

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos con que cuentan en los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

Que en los plazos establecidos por días, que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Economía, no deben contarse los inhábiles.

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme al artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que el segundo periodo de vacaciones para los trabajadores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional del Emprendedor, comprenderá del 19 al 30 de diciembre de 2016, siendo necesario informar al público sobre este receso de labores, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía y su órgano administrativo desconcentrado, Instituto Nacional del Emprendedor, del 19 al 30 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.

Segundo.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el Punto anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y del Instituto Nacional del Emprendedor, proveerán todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar las funciones propias de las mismas.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-201-SCFI-2015, APARATOS PORTÁTILES PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. U OTROS PETROLÍFEROS ALMACENADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES Y/O RECIPIENTES PORTÁTILES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015 "APARATOS PORTÁTILES PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. U OTROS PETROLÍFEROS ALMACENADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES Y/O RECIPIENTES PORTÁTILES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43259, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos jesus.salazar@economia.gob.mx o rodrigo.beristain@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 25 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A.C. (ANFAD)
- DESARROLLO DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
- LINMEX GAS, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas
- SUNBEAM MEXICANA, S.A. DE C.V.
- TAURUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. CLASIFICACIÓN
5. ESPECIFICACIONES
6. CONDICIONES GENERALES DE PRUEBA
7. MÉTODOS DE PRUEBA
8. MARCADO
9. GARANTÍA
10. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC)
11. MUESTREO

12. SANCIONES**13. VIGILANCIA****14. BIBLIOGRAFÍA****15. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES****1. Objetivo y campo de aplicación**

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, sus métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad, que deben cumplir los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible:

- a) Gas L.P.
- b) Butano, propano o mezcla de butano-propano
- c) Gas petróleo
- d) Cualquier combinación entre los anteriores
- e) Otros petrolíferos

Aplica a aparatos portátiles para cocinar alimentos con capacidad menor o igual que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador, que utilizan recipiente desechable y/o recipiente portátil no mayor que 10 kg de combustible.

Se excluyen del campo de aplicación los siguientes aparatos portátiles:

- a) Con capacidad mayor que 12 660 kJ/h (12 000 BTU/h) por quemador.
- b) Aquellos que para su funcionamiento se conectan a una instalación de aprovechamiento doméstico, comercial o industrial de Gas L.P. o Gas Natural.
- c) Que requieran herramientas especiales para su instalación y mantenimiento.
- d) Aparatos de gas para cocinar en exteriores para instalaciones en o sobre barcos.
- e) Aquellos que se contemplan en el campo de aplicación de la NOM-010-SESH-2012, vigente o la que la sustituya.

2. Referencias

No es necesario consultar ninguna Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3. Definiciones

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

3.1. Accesorio:

Un componente compatible suministrado por el fabricante de aparatos que seguirá permitiendo el funcionamiento seguro de la unidad, que no necesariamente se proporciona con el aparato en el momento de la compra.

3.2. Aparato:

Ensamble que contiene los dispositivos necesarios para generar la combustión con objeto de cocinar alimentos utilizando los tipos de gases indicados en el objetivo y campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.3. Aparato para cocinar en exteriores:

Un aparato para cocinar alimentado con gas para uso primordialmente en exteriores. El aparato puede ser portátil.

3.4. Aparato portátil para cocinar alimentos:

Aparato que no se instala en un lugar fijo, cuya masa sea menor o igual que 18 kg.

3.5. Capacidad térmica nominal:

Cantidad de energía calorífica que genera un quemador de gas en determinado tiempo, usualmente expresado en kJ/h.

3.6. Certificado de la conformidad:

Al documento mediante el cual la Dirección General de Normas (DGN) o los organismos de certificación para producto hacen constar que los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, cumplen con las especificaciones que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.7. Certificado del sistema de gestión de la calidad:

Al documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, establecido en términos de la Ley, a efecto de hacer constar ante la DGN o los organismos de certificación para producto, que el sistema de gestión de la calidad del producto contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.8. Combustión:

La oxidación rápida de gases combustibles acompañados por la producción de calor, o calor y luz.

3.9. Controles:

Dispositivos para regular las funciones de modulación de gas, aire y/o suministro eléctrico. Los controles pueden ser manuales, semiautomáticos o automáticos.

3.10. DGN:

Dirección General de Normas.

3.11. Evaluación de la conformidad:

A la determinación del grado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.12. Exceso de aire:

Aire que pasa a través de la cámara de combustión y los gases de combustión del aparato en exceso del que se requiere para completar la combustión.

3.13. Familia de modelos:

Al grupo de modelos de un mismo producto, referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.14. Gas de suministro para prueba:

Gas proporcionado por quien solicita la prueba.

3.15. Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo:

Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

3.16. Herramienta especial:

Aquella cuyas características no son de uso común y sólo está disponible en centros especializados o con el fabricante.

3.17. Informe de pruebas:

Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presenta ante la DGN o los organismos de certificación para producto los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles.

El informe de pruebas tendrá la vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación de los organismos de certificación para producto.

3.18. Laboratorio de pruebas

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.19. Ley:

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.20. Metro cúbico de gas:

Cantidad de gas contenido en un metro cúbico a una temperatura de 288.15 K (15 °C), saturado con vapor de agua y bajo una presión de 101.3 kPa.

3.21. Muestreo de producto:

Al procedimiento mediante el cual se selecciona a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, con el fin de someterlos a las pruebas que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.22. Nacional de otro país:

Persona moral o persona física que fabrica productos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio.

3.23. Organismo de certificación para producto:

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles.

3.24. Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad:

A la persona moral acreditada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad de la línea de producción de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, así como los procedimientos de verificación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

3.25. PEC:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad para determinar el grado de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.26. Parrilla:

Un aparato de gas para cocinar en exteriores o parte de un aparato de gas para cocinar en exteriores que cocina principalmente mediante calor irradiado. Esta definición incluye:

- a) Parrilla Superior Abierta. Una parrilla en la que la fuente de calor radiante está debajo de la superficie en la que se cocina.
- b) Parrilla de Ignición Superior. Una parrilla en la que la fuente de calor radiante está por encima de la superficie en la que se cocina.

3.27. Poder calorífico:

Cantidad de calor que se mide en joules y que se produce por la combustión de un metro cúbico de gas.

3.28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

Al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba.

3.29. Quemador:

Dispositivo donde se genera la combustión y el cual se utiliza para la generación de calor.

3.30. Recipiente portátil:

El envase utilizado para la distribución o expendio al público de gas licuado de petróleo y otros petrolíferos, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas. (Véase Art. 2 fracción XIV del reglamento del título tercero de la Ley de Hidrocarburos).

3.31. Seguimiento:

Etapas de la verificación que permite comprobar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.32. Válvula para quemador:

Dispositivo que permite el control de flujo de gas al quemador.

3.33. Verificación:

A la constatación ocular o comprobación a la que están sujetos los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o revisión de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en un momento determinado.

4. Clasificación

Los aparatos portátiles objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se clasifican de la forma siguiente:

Por su tipo de conexión:

- a) Con conexión de Gas a recipiente desechable.
- b) Con conexión de Gas a recipiente portátil.
- c) Con conexión de Gas a recipiente desechable y con conexión de Gas a recipiente portátil.

Por el tipo de combustible:

- a) Gas L.P.
- b) Butano, propano o mezcla de butano-propano
- c) Gas petróleo
- d) Cualquier combinación entre los anteriores
- e) U otros petrolíferos.

5. Especificaciones

5.1. Tubería. La tubería de alimentación y el tubo que se emplea para montar los dispositivos de control de flujo de gas, debe ser de un espesor mínimo de 1.0 mm y la tubería de distribución que corre después de los dispositivos de control de flujo de gas hacia los quemadores debe ser de un espesor mínimo de 0.6 mm. Lo anterior se comprueba con un medidor de espesores. Como dispositivos de control de flujo de gas deberá considerarse a las válvulas, termostato y otros accesorios.

5.2. Las indicaciones gráficas de los controles de todos los quemadores deben resistir la limpieza normal a la que se somete el área donde se encuentran las perillas; el área de las indicaciones gráficas no debe presentar desaparición parcial o total del señalamiento o aparecer el material base, lo que se comprueba conforme a lo siguiente:

Con fibra no metálica comercial que tenga un tamaño no menor de 50 mm x 50 mm y que se empapa en una solución de agua con detergente comercial en polvo al 5%, se frota a mano el área bajo prueba hasta completar 20 frotos en el área de las indicaciones gráficas. Se considera un frote como un paso de la fibra sobre la superficie bajo prueba.

5.3. Deben proveerse claros suficientes para permitir el uso de herramienta para conectar el aparato a la tubería de alimentación del gas. Este requisito se comprueba por inspección visual y no aplica a aquellos aparatos que utilizan recipientes desechables.

5.4. Los soportes de los quemadores deben ser rígidos y deben estar fijos en su lugar. Asimismo, los quemadores deben sujetarse de manera que permanezcan nivelados, rígidos y que no puedan inclinarse fácilmente, así como asegurarse contra movimientos laterales, hacia adelante y hacia atrás. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.5. Deben proveerse medios para observar las flamas de los quemadores. Este requisito se comprueba por inspección visual.

5.6. En un sistema de encendido, los elementos de éste deben diseñarse de forma que las partes que no estén permanentemente fijas no puedan ensamblarse y colocarse en forma incorrecta durante la limpieza y el mantenimiento. Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.7. Los bordes expuestos que estén en contacto durante la limpieza, el uso o el ajuste del aparato deben estar libres de filos cortantes. Esta especificación se comprueba al deslizar poliuretano espumado de densidad $19 \text{ kg/m}^3 \pm 3.5 \text{ kg/m}^3$, con dimensiones (ancho, largo y alto) $10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 1 \text{ cm} \pm 0.2 \text{ cm}$, sobre los bordes del aparato, la esponja no debe presentar desgarres o roturas, lo cual se verifica por inspección visual.

5.8. Las válvulas de gas de tipo flama alta-baja que tienen un orificio único no deben tener una posición "apagado" entre las posiciones "alto" y "bajo". Esta condición se comprueba por inspección visual.

5.9. Todas las perillas de las válvulas deben tener el mismo sentido de rotación para poder encender y deben girar en el sentido de las manecillas del reloj para apagarse. Esta característica se comprueba visualmente.

5.10. Los quemadores no deben expulsar gas a través de la entrada de aire al mezclador, operando el quemador en la posición de abertura máxima, se acerca la flama de prueba a la entrada de aire al mezclador y no debe observarse encendido de gas en la entrada de aire. Esta característica se comprueba por inspección visual.

5.11. Los quemadores, tubería y conexiones no deben presentar fusión o deformaciones permanentes que afecten su ensamble y funcionamiento normal. Lo que se comprueba conforme al numeral 8.1.1.

5.12. Cuando un aparato opere con diferentes combustibles y cuente con regulador, éste debe permitir el ajuste para dichos combustibles. Lo anterior se verifica por inspección visual.

5.13. Los materiales y partes de que constan los aparatos portátiles, deben resistir los cambios de temperatura de operación, al finalizar las pruebas de funcionamiento en todas sus partes, y aquellas que sean de ensamble deben permitir su correcta colocación. Lo anterior se verifica por inspección visual.

5.14. Controles de los quemadores del aparato.

Los controles de los quemadores deben cumplir con lo siguiente:

- a) Un control de quemador necesita sólo una operación para apagarse.
- b) Los controles de los quemadores deben marcarse para indicar claramente la posición de apagado, de encendido, de flama máxima o, en su caso, la posición de nivel de flama. Lo anterior puede indicarse con gráficos, símbolos, textos, por ejemplo.

Lo anterior se verifica por inspección visual.

5.15. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.

Las temperaturas de las superficies del área de sujeción de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores de los aparatos portátiles, según sea el caso, no deberán exceder los siguientes incrementos de temperatura:

- a) Metálicas: $22^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente.
- b) No metálicas $33.5^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente.

La comprobación debe realizarse conforme a lo indicado en 7.2.1

5.16. Resistencia al aire.

Los aparatos portátiles deberán estar contruidos de tal manera que una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s aplicada horizontalmente desde cualquier dirección por un periodo de 10 minutos, no cause que se apague completamente el quemador. Lo anterior se comprueba conforme a lo indicado en el numeral 7.3.1.

5.17. Los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles no deben presentar fugas en la conexión de alimentación después de 12 h con el recipiente desechable puesto o con el recipiente portátil con su válvula abierta y la válvula de control de aparato cerrada. Lo que se comprueba conforme al numeral 7.4.1

6. Condiciones generales de prueba

Las pruebas de funcionamiento para comprobar el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben realizarse con los combustibles indicados en el Objetivo y campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Cuando el aparato se diseñe para operar con distintos combustibles, las pruebas deben realizarse con los distintos combustibles con los que opera el aparato.

El aparato objeto de cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas.

Para propósitos de prueba, las roscas para la conexión del suministro de Gas, no deben tener ningún tipo de sellador.

Las pruebas deben llevarse a cabo a temperatura ambiente de $25^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$, a menos que se especifique otra temperatura en el numeral correspondiente.

Durante la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento que se especifican en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la presión de entrada que se aplica al aparato inmediatamente antes de cualquier control debe ser la siguiente:

- a) Gas L.P. de $2.76\text{ kPa} \pm 0.025\text{ kPa}$.
- b) Para aparatos que utilizan recipiente desechable para su funcionamiento, la presión de entrada debe ser la suministrada por el tipo de recipiente (contenedor de gas), recomendado por el fabricante.

7. Métodos de prueba

Los dictámenes de cumplimiento que expidan tanto la Secretaría como las Unidades de Verificación respecto al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tendrán vigencia indefinida y permanecerá en vigor en los años subsecuentes mientras no cambien las condiciones o incorpore cambios en alguno de sus dispositivos de seguridad esenciales del vehículo o tipos de vehículos que ampara dicho Dictamen.

En caso de cambiar las condiciones; el corporativo deberá obtener un nuevo Dictamen de cumplimiento, ya sea para el tipo de vehículo nuevo o el tipo de vehículo existente, o bien, para el vehículo en particular, pudiendo emplear la información documental que utilizó de forma previa para homologar los dispositivos de seguridad esenciales, que hasta ese momento no hayan sufrido cambios o ajustes.

7.1. Materiales

Equipo:

- a) Horno (mufla) con capacidad mínima para alcanzar 1273.15 K ($1\ 000^{\circ}\text{C}$), con resolución mínima de 5 K (5°C);
- b) Registrador o indicador de temperatura con resolución mínima de 1 K (1°C); y,
- c) Cronómetro con resolución mínima de 1 s .

7.1.1. Punto de fusión de quemadores, tubería y conexiones

Introducir los quemadores, tubería y conexiones en un horno a la temperatura máxima que se especifica en la Tabla 1, con una tolerancia de $+5\%$ durante una hora con el control ajustado al valor nominal.

Tabla 1. Temperatura Máxima de los quemadores, tubería y conexiones.

Material	Temperatura Máxima Permitida °F (°C)
Aluminio	700 (371)
Cobre	450 (232)
Cobre Estañado	350 (177)
Latón	450 (232)
Acero (Tipo AISI C1010)	800 (427)
Acero Inoxidable AISI Tipo 300	700 (371)
Acero Inoxidable AISI Tipo 410	1000 (538)
Acero Inoxidable AISI Tipo 430	1240 (671)
Acero Inoxidable AISI Tipo 446	1600 (871)
Conexión de Metal Corrugado (Con Recubrimiento)	300 (149)
Conexión de Metal Corrugado (Sin Recubrimiento)	800 (427)
Quemadores superiores	950 (510)

7.1.2. Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando los quemadores, tubería y conexiones no presentan indicios de deformación o fusión que afecte su ensamble y funcionamiento.

7.2. Materiales

Equipo:

- a) Indicador/registrador de temperatura con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba;
- b) Termopar tipo J;
- c) Cronómetro, y
- d) Línea de Gas L.P. (Dependiendo del tipo de aparato portátil).

7.2.1. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.

La prueba debe realizarse colocando termopares Tipo J en la superficie de contacto de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.

Para aparatos portátiles que utilizan recipiente portátil: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 1 h a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Para aparatos portátiles que operan con recipientes del tipo desechables: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 30 min, a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Durante el periodo de precalentamiento, se debe registrar la temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.

7.2.2. Expresión de resultados

Las temperaturas máximas registradas de las superficies del área de sujeción de los controles, agarraderas, jaladeras, e interruptores de los aparatos portátiles, no deberán exceder los siguientes incrementos de temperatura:

- a) Metálicas: $22\text{ °C} \pm 2\text{ °C}$, arriba de la temperatura ambiente.
- b) No metálicas $33.5\text{ °C} \pm 2\text{ °C}$, arriba de la temperatura ambiente.

7.3. Materiales

Equipo:

- a) Utensilios de $20\text{ cm} \pm 10\%$ de diámetro y una altura de $15\text{ cm} \pm 10\%$;
- b) Equipo de ventilación que proporcione una velocidad de viento de 4.5 m/s, y
- c) Cronómetro.

7.3.1. Resistencia al aire

La prueba se llevará a cabo a una presión de entrada de acuerdo al tipo de combustible utilizado por el aparato portátil y conforme a lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Encender los quemadores a su máxima capacidad y colocar sobre ellos los utensilios con agua al 50% de su capacidad.

Posteriormente someter al aparato portátil a una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s, dirigida horizontalmente sobre el o los quemadores por un periodo de 10 min desde cualquier dirección.

7.3.2. Expresión de resultados

El aparato de uso exterior cumple cuando las flamas de los quemadores, no se extinguen durante el periodo de prueba.

7.4. Material y equipo:

- a) Balanza o báscula con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba.

7.4.1. Prueba de fuga en la conexión de alimentación

Conectar el aparato al recipiente desechable o al recipiente portátil, para el caso de recipiente portátil la válvula de éste debe permanecer "abierta". Comprobar que la válvula de control de aparato se encuentra cerrada.

Mediante el uso de la balanza o báscula determinar la masa del aparato con su recipiente y registrar su lectura.

Dejar el aparato durante 12 h con la válvula de control cerrada y en el caso del recipiente portátil con su válvula "abierta".

Pasado el tiempo establecido, determinar nuevamente la masa del aparato con su recipiente y determinar su lectura.

7.4.2. Expresión de resultados

La prueba se cumple cuando la diferencia entre la primera y segunda lecturas registradas, no exceda el 1%.

8. Marcado

Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben contar con una placa o etiqueta de identificación fija en forma permanente, ya sea adherida, remachada o atornillada al cuerpo exterior, en un lugar visible, y de un material resistente a la oxidación y al agua.

Las etiquetas no deben colocarse en superficies cuya temperatura pueda exceder de 363.15 K (90 °C).

En caso de que no sea posible colocar una placa o etiqueta sobre el producto, dicha placa o etiqueta podrá incluirse por medio de un cordón sujeto al aparato.

8.1. Marcado de aparatos portátiles

Los aparatos deben marcarse, a través de una placa o etiqueta, la cual debe contener como mínimo la información siguiente¹:

- a) Nombre y dirección del fabricante, fabricante y/o comercializador y/o importador y/o distribuidor y/o proveedor;
- b) Tipo o modelo del fabricante;
- c) La leyenda que invite al consumidor a Leer el manual de operación y/o instalación y/o instructivo;
- d) Tipo de combustible recomendado por el fabricante;
- e) Capacidad térmica por tipo de quemador en kJ/h, de acuerdo con el tipo de combustible que utilice, y
- f) Las leyendas precautorias o figuras dispuestas en el numeral 8.2.2.

8.2. Información de seguridad para el usuario

8.2.1. El instructivo o manual debe advertir, en esencia, a través de letras mayores o iguales que 3 mm de altura, como mínimo lo siguiente:

- a) Mantener los alrededores del aparato libres de materiales combustibles, gasolina y otros vapores o líquidos inflamables;
- b) No debe utilizarse como calefactor de ambiente, y
- c) No debe utilizarse un combustible diferente al recomendado por el fabricante.

8.2.2. Debe indicarse en el aparato mediante una placa o etiqueta, en idioma español como mínimo, la siguiente información:

La leyenda "Precaución" o "Advertencia" o el símbolo expresado en la Figura 1.

Las especificaciones de los símbolos son:

- a) Color de fondo: Blanco.
- b) Color de la franja del triángulo: Negro o rojo.
- c) Color de símbolo gráfico: El mismo color de la franja del triángulo (negro o rojo).
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 1.
- e) La dimensión mínima debe ser de 10 mm x 10 mm.

^{1/} Para los símbolos de unidades, véase la NOM-008-SCFI, Sistema general de unidades de medida.



Figura 1. Símbolo gráfico de “Precaución” o “Advertencia”.

La leyenda “No se deje al alcance de los niños” o el símbolo expresado en la Figura 2.

Las especificaciones del símbolo son:

- a) Color de fondo: Blanco.
- b) Color de la franja del círculo y barra diagonal: Rojo.
- c) Color de símbolo gráfico: Negro.
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 2.
- e) La dimensión mínima debe ser de un diámetro de 10 mm.



Figura 2. Símbolo gráfico de “No se deje al alcance de los niños”.

9. Garantía

Todos los aparatos portátiles de uso exterior para cocinar alimentos deben contar con una póliza de garantía, donde se indique como mínimo lo siguiente: Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, identificación del producto, duración de la garantía, conceptos que cubre la garantía, sus limitaciones o excepciones, lugares donde puede hacerse efectiva la garantía. Para reclamar la garantía, el usuario debe presentar la póliza de garantía debidamente sellada por el establecimiento que lo vendió o el comprobante de compra o factura o recibo. Dicha información deber ser en idioma español, sin perjuicio de también poder ostentar en idioma diverso.

Los fabricantes nacionales, importadores o comercializadores responsables de los productos a los que se refiere este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sólo pueden eximirse de hacer efectiva la garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el producto se hubiese utilizado en condiciones distintas a las normales.
- b) Cuando el producto no hubiese sido operado de acuerdo con el instructivo de uso que se le acompaña.
- c) Cuando el producto hubiese sido alterado o reparado por personas no autorizadas por el fabricante nacional, importador o comercializador responsable respectivo.

10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, sujetos a la observancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, será realizada en términos de este PEC por la Dirección General de Normas y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

10.1. Procedimiento

El presente procedimiento es aplicable a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de fabricación nacional o extranjera, que se importen, distribuyan o comercialicen en territorio nacional.

10.1.1. El cumplimiento de las especificaciones descritas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Dicho certificado podrá obtenerse a través de la DGN en términos de lo dispuesto en el numeral 10.1.3 inciso a), o en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) de ese mismo numeral.

Los procedimientos de certificación de la conformidad que instrumenten los organismos de certificación, con motivo del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estarán sujetos a la aprobación de la DGN.

10.1.2. El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo o familia de modelos de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4 y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente:

- a) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color;
- b) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva;
- c) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando, sean fabricadas por la misma planta productiva;
- d) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño, y
- e) Mismos materiales utilizados en la fabricación.

No se consideran como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del numeral 3.13.

Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia de modelos propuesta.

Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser sometido a pruebas de laboratorio.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado, siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral.

Cualquier controversia en la clasificación de familia de modelos será resuelta por la DGN.

10.1.3. Para obtener el certificado de la conformidad de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, se estará a lo siguiente:

- a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGN, el interesado debe cumplir con los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios. Para tal efecto, dicho interesado debe cumplir con las especificaciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, incluyendo especificaciones técnicas del modelo o de la familia de modelos de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. En dichas especificaciones, se debe incluir la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo informes, lista de partes y componentes, fotografías, descripción de materiales, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia máxima de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión. El directorio de laboratorios de pruebas puede ser consultado en la página web oficial de la Secretaría de Economía, vía Internet, en la dirección: <http://www.gob.mx/se/>

- b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 80 de la Ley. Los organismos de certificación podrán requerir documentación similar a la mencionada en el inciso a) del presente numeral.
- c) Para obtener el certificado del sistema de gestión de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad y cumplir con los requisitos aplicables a dicha certificación.

10.1.4. Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante, importador, distribuidor o comercializador de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 10.1.2 y 10.1.3 del presente PEC.

10.1.5. Procedimientos y tipos de certificación

Los procedimientos para la certificación y verificación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán realizados conforme a las siguientes modalidades:

- I. Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;
- II. Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción;
- III. Certificación por lote.

La certificación por lote será posible siempre que haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.

10.1.6. La vigencia de los certificados de la conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

- a) Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.
- b) Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de gestión de la calidad.
- c) Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y sus fechas de fabricación.

Las vigencias a que se refiere este numeral están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 10.3.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad II de 10.1.5, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 10.4.

10.2. Producción

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7.

10.3. Verificación y seguimiento

Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, estarán a cargo de la DGN o los organismos de certificación correspondientes, y serán realizados en términos de la Ley y su Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo y realización de pruebas en términos de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 8.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán a cargo de la persona a quien se efectúen dichas verificaciones.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación, y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de una al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto, y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción.

Para los certificados emitidos en la modalidad III de 10.1.5, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.

En el caso de certificados de la conformidad emitidos por la DGN, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGN, además la DGN podrá realizar visitas de verificación con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley y su Reglamento, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y demás normativa aplicable, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación para producto.

Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el siguiente método:

- a) Para cualquiera de las familias de modelos de los aparatos materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la muestra estará constituida conforme al numeral 11 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- b) El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes.
- c) La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado.

10.4. Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGN sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.

10.5. Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, serán tomados en cuenta por la DGN o por los organismos de certificación, para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un periodo de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 10.1.3 del presente PEC utilizando los informes de prueba derivados de las verificaciones correspondientes.

10.6. En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda.

En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación de producto notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas.

11. Muestreo

El muestreo se llevará a cabo usando el método aleatorio simple, y la muestra estará constituida por un espécimen para pruebas y otro como muestra testigo.

12. Sanciones

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana se sanciona conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y demás disposiciones aplicables, por la Secretaría de Economía o la Procuraduría Federal del Consumidor, sin perjuicio de sus respectivas atribuciones.

13. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

14. Bibliografía

- ANSI Z21.58-2005/CSA 1.6-2005, American National Standard Institute/CSA Standard For Outdoor Cooking Gas Appliances.
- ANSI Z21.72.2011, CSA 11.2-2011, American National Standard//CSA Standard for Portable Type Gas Camp Stoves.
- CAN1-11.2-M79, Standards Council of Canada, Portable type gas camp stoves.
- NF EN 521, Juillet 2006, Specifications for dedicated liquefied petroleum gas appliances - Portable vapour pressure liquefied petroleum gas appliances.
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
- NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010.
- NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2014.
- NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 29 de mayo de 2013.

15. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional, por no existir esta última al momento de elaborarla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 550 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresado legalmente al país o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario.

México, D.F., a 25 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 28, 30, 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como 3, fracción VII, y 5, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos desconcentrados, estableciendo en el artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre;

Que la referida Ley determina que también se considerarán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y de cualquier forma, el citado artículo 28 de la Ley faculta a la autoridad a habilitar los días considerados como inhábiles, ya sea por oficio o a petición de parte, cuando el caso lo amerite;

Que de conformidad con la disposición 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2016, los periodos vacacionales preferentemente podrán establecerse conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública; de igual manera que se consideran días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial;

Que en ese sentido, el "Decreto por el que se establece el Calendario Oficial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1996 y modificado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que según el "ACUERDO número 03/05/16 por el que se establecen los Calendarios Escolares para el Ciclo Lectivo 2016-2017, aplicable en toda la República para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2016, hasta antes de la conclusión del ciclo lectivo en curso, se prevé la suspensión de labores los días 1o., 5 y 15 de mayo; así como un periodo vacacional que abarca del 10 al 21 de abril;

Que atendiendo a dichas disposiciones legales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL AÑO 2017

PRIMERO. Durante el año 2017, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria considerará días inhábiles, además de los previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 6 de febrero; 20 de marzo; 13 y 14 de abril; y 2 de noviembre.

SEGUNDO. Durante el año 2017, se suspenderán labores en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y en consecuencia no correrán plazos y términos que establecen las leyes, los días: lunes 6 de febrero; lunes 20 de marzo; jueves 13 y viernes 14 de abril; lunes 1 y viernes 5 de mayo; el jueves 2 y lunes 20 de noviembre; así como el lunes 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley citada la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero.-** Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero.-** Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2016.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, un terreno con una superficie de 1,800.000 m2 (mil ochocientos metros cuadrados), del Archipiélago Islas Marías ubicado en la isla María Madre localizada a 112 km de la costa del Estado Mexicano de Nayarit.	1/11/2016	Exención de MIR

Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila.	15/11/2016	Exención de MIR
Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los Integrantes del Servicio de Protección Federal.	16/11/2016	Exención de MIR
PROY-NOM-006-SEGOB-2015, Tsunamis.- Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación.	24/11/2016	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	15/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el registro de nacimiento de personas nacidas en territorio nacional, que se encuentren en el extranjero.	17/11/2016	MIR de impacto Moderado
Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativa a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados.	23/11/2016	Opinión sobre Tratados Internacionales
Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Examen de Media Carrera del Servicio Exterior Mexicano.	28/11/2016	Exención de MIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2017 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.	4/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la propia Comisión.	4/11/2016	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (Disposiciones de los SIC's).	8/11/2016	MIR de impacto Moderado
Circular modificatoria 21/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 5.1.3., 5.3.1., 5.5.11., y 6.3.8.; Anexos 5.1.5-a, 5.1.6-a, 5.3.1., 5.5.11. y 6.3.8.).	9/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la propia Comisión.	9/11/2016	Exención de MIR
Circular modificatoria 23/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.2.1.)	10/11/2016	Exención de MIR
Circular modificatoria 22/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 7.3.1., 22.1.2. y 24.2.2.).	11/11/2016	MIR de impacto Moderado
Circular Modificatoria 20/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 30.6.3., 30.6.5., 30.6.6., 32.2.2. y 32.7.5.; Anexos 30.6.4 y 32.7.5).	14/11/2016	MIR de impacto Moderado
Disposiciones de carácter general aplicables a los Contralores Normativos.	14/11/2016	MIR de impacto Moderado
Circular modificatoria 24/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.3.1.)	14/11/2016	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (RUG y RUCAM).	17/11/2016	MIR de impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (RUG y RUCAM).	17/11/2016	MIR de impacto Moderado
Disposiciones generales que establecen los requisitos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que celebren contratos de arrendamiento financiero.	25/11/2016	Exención de MIR
Circular modificatoria 25/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 34.1.21-a).	25/11/2016	Exención de MIR
Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.	28/11/2016	Exención de MIR

Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días del año 2017 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones.	28/11/2016	Exención de MIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad, para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para la comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.	16/11/2016	Exención de MIR
Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona el último párrafo del artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	7/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el término salario mínimo por el de unidad de medida y actualización, en los artículos 18o., 26o., 27o., 32o. y 33o. del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	18/11/2016	Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en los municipios que se indican, para presentar proyectos de Inclusión Social enfocados a la atención del Flujo Extraordinario de Migrantes (FM) en Tijuana y Mexicali, Baja California, así como en Tapachula, Chiapas, dentro del Programa de Coinversión Social.	1/11/2016	Exención de MIR
Lineamientos del Programa Comedores Comunitarios de la SEDESOL.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el segundo periodo ordinario de vacaciones generales de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al 2016.	29/11/2016	Exención de MIR
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.	30/11/2016	Exención de MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	4/11/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México.	9/11/2016	Exención de MIR
Alcance al Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna Yum Balam.	10/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano.	10/11/2016	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, Pacífico Mexicano Profundo.	11/11/2016	MIR de impacto Moderado
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las Actividades de Transporte, Distribución y Transferencia de Hidrocarburos y Petrolíferos, por medio de Auto-tanque, Semirremolque, Carro-tanque, Buque-tanque y Barcaza, incluyendo las Instalaciones de Transferencia.	14/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos

Acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2016.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2016 y los del año 2017, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.	15/11/2016	Exención de MIR
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017 la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.	16/11/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Aviso general por el que se hace del conocimiento al público el horario en el área de atención al regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	16/11/2016	Exención de MIR
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de las actividades e Instalaciones de Compresión, Descompresión, Licuefacción y Regasificación de Gas Natural.	17/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
ACUERDO por el que se modifican diversos formatos de los trámites que aplica la Comisión Nacional del Agua.	22/11/2016	Exención de MIR
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017 la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición.	24/11/2016	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> , para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga mkenziesii</i> .	29/11/2016	MIR de impacto Moderado
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	30/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el cual se expide la estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.	1/11/2016	Exención de MIR
Reglamento de la Ley de Transición Energética.	4/11/2016	MIR de alto impacto con análisis de riesgos
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de energía.	18/11/2016	Exención de MIR

Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica.	22/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	23/11/2016	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-ENER-2016, Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites métodos de prueba y marcado.	23/11/2016	MIR de alto impacto
Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.	24/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se emiten los formatos del trámite para la autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante.	24/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2002, Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante, que en lo sucesivo se denominará "PROY-NOM-012-NUCL-2016, requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.	28/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	28/11/2016	Respuesta a Dictamen
Aviso por el que se da a conocer la Política de Confiabilidad, establecida por la Secretaría de Energía.	30/11/2016	MIR de impacto Moderado
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determinan los elementos de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista.	10/11/2016	Respuesta a Dictamen
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.	25/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo CNH._____/2016, por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica.	25/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo CNH._____/2016, por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica.	25/11/2016	Información Adicional enviada por la Dependencia
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Convocatoria para obtener el registro para operar como laboratorios de ensayo y/o prueba para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016.	3/11/2016	MIR de impacto Moderado
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural.	4/11/2016	MIR de impacto Moderado
Proyecto de Acuerdo del comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delegan diversas facultades al titular de la Coordinación General de Administración.	4/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una temporada abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema.	7/11/2016	Respuesta a Dictamen

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el considerando noveno del acuerdo A/034/2016 que establece el criterio que deberá prevalecer en el desarrollo de las actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.	7/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que delega a la secretaria ejecutiva las facultades de inscripción, emisión y suscripción de constancias, actualización de datos y baja en el registro de comercializadores no suministradores.	11/11/2016	Exención de MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del consumo de energía eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles.	11/11/2016	MIR de impacto Moderado
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que amplía el periodo máximo establecido en la disposición transitoria segunda de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural, RES/995/2015.	11/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2017.	11/11/2016	Exención de MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que establece los términos generales respecto a las ofertas presentadas en el mercado eléctrico mayorista que debe publicar el centro nacional de control de energía dentro de los 60 días naturales siguientes al día de que se trate.	11/11/2016	Exención de MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del consumo de energía eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles.	14/11/2016	Información Adicional enviada por la Dependencia
Extracto del Proyecto de Modificación de Permiso por Ampliación de Zona Geográfica de Chihuahua, propuesto por Ecogas México, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de distribución de gas natural G/013/DIS/97.	16/11/2016	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina las características del procedimiento para la implementación del programa de cesión de contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la resolución RES/997/2015.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y transitorio décimo tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, aplicable a los permisionarios de distribución, comercialización y expendio al público de gas licuado de petróleo y propano.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Juárez, propuesto por Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V., titular del permiso de distribución de gas natural G/022/DIS/1997.	18/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que habilita días inhábiles únicamente para la recepción de la documentación que tenga por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción i, inciso c) de la Ley de la Industria Eléctrica.	22/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP).	23/11/2016	Exención de MIR

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el Acuerdo A/023/2015 por el que se interpretan las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la Ley de Hidrocarburos y la Resolución RES/717/2015 por la que se resolvió que petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2015 y 16 de diciembre de 2015, respectivamente.	24/11/2016	MIR de impacto Moderado
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que definen los criterios administrativos para dar cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción I, inciso c) de la Ley de la Industria Eléctrica.	24/11/2016	Respuesta a Dictamen
Extracto de la solicitud de permiso de distribución de gas natural por medio de ductos presentada por Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., para la Zona Geográfica propuesta denominada Lara Grajales - San José Chiapa.	25/11/2016	Exención de MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, el formato de solicitud de permiso y el modelo del título de permiso para realizar la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques.	25/11/2016	Respuesta a Dictamen
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Anteproyecto Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.	9/11/2016	Respuesta a dictamen
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016.	9/11/2016	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público en el año 2017.	15/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asociaciones, Contratos y Permisos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.	15/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía.	22/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para la aplicación de la dispensa temporal establecida en la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.	22/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	23/11/2016	Nueva versión del anteproyecto
Aviso de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S).	24/11/2016	Solicitud de Autorización para Emergencias
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	28/11/2016	MIR de Impacto Moderado
Centro Nacional de Metrología	Fecha	Descripción
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor de la Entidad.	14/11/2016	Exención de MIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2016-enero 2017.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	14/11/2016	Baja de expediente

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2017 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	30/11/2016	Exención de MIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Administración de la Procuraduría Federal del Consumidor, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero.	7/11/2016	Exención de MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de encefalopatía espongiforme bovina.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste de los pequeños rumiantes.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.	3/11/2016	Exención de MIR
Aviso para dar a conocer los incentivos para la comercialización de frijol negro jamapa, del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, del Estado de Nayarit, del Componente Incentivos a la Comercialización.	3/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste equina africana.	3/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se adscriben al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como parte de la estructura orgánica las unidades administrativas que se indican, se establece su circunscripción territorial y se les asignan funciones.	4/11/2016	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAG-FITO/SSA1-2013, Límites máximos de residuos. Lineamientos técnicos y procedimiento de autorización y revisión.	9/11/2016	MIR de impacto Moderado
Modificación a la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2016.	10/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria al Municipio de Cutzamala de Pinzón excepto a la comunidad de Cuinio del Estado de Guerrero.	23/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>Heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenoma catenifer</i>), al municipio de Xalisco, Nayarit.	23/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>Heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenoma catenifer</i>), al municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.	24/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016.	29/11/2016	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2016.	30/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se pospone la obligatoriedad de los Sistemas de Identificación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.	30/11/2016	Exención de MIR
Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.	30/11/2016	MIR de impacto Moderado

Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Base Tarifaria de los Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Autotransporte Federal.	8/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	9/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	15/11/2016	Exención de MIR
AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016, a las 23:59 horas del 2 de enero de 2017, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	24/11/2016	MIR de actualizaciones periódicas
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso de suspensión de los servicios de atención al público de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al 2016.	17/11/2016	Exención de MIR
Lineamientos y estrategias de operación del Programa de Inclusión Digital 2016.	18/11/2016	Exención de MIR
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Fecha	Descripción
Criterios Específicos para la Organización y Conservación de Archivos del CETI.	25/11/2016	Exención de MIR
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del CETI.	25/11/2016	Exención de MIR
Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del CETI.	25/11/2016	Exención de MIR
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Políticas, bases y lineamientos para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Políticas, bases y lineamientos para obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	25/11/2016	Exención de MIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en el año 2017.	10/11/2016	Exención de MIR
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Fecha	Descripción
Acuerdo Número DG-02/DCAJ-02/SSI-01/2016 mediante el que se informa de la publicación en la Normateca del CONALEP, el Acuerdo número DG-10/DCAJ-10/SSI-04/2014, por el cual se expiden los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	25/11/2016	MIR de impacto Moderado
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048-SSA2-2016, Para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).	3/11/2016	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se modifican los artículos Segundo, Tercero y Quinto del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.	22/11/2016	Exención de MIR

Hospital Infantil de México Federico Gómez	Fecha	Descripción
Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	17/11/2016	Exención de MIR
Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	17/11/2016	Exención de MIR
Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	18/11/2016	Exención de MIR
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	Fecha	Descripción
Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.	3/11/2016	Exención de MIR
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Fecha	Descripción
Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	4/11/2016	Exención de MIR
Políticas de transferencia de tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	4/11/2016	Exención de MIR
Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	4/11/2016	Exención de MIR
Instituto Nacional de Salud Pública	Fecha	Descripción
Reglas de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud Pública.	7/11/2016	Exención de MIR
Políticas de transferencia de tecnología del Instituto Nacional de Salud Pública.	7/11/2016	Exención de MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	10/11/2016	MIR de impacto Moderado
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Lineamientos para el otorgamiento de licencias de paternidad por nacimiento, por adopción y por cuidados de salud, para el personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado.	9/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Oficial FF-RAN-01, aplicable para ejidos, comunidades y colonias, así como el Formato Oficial FF-RAN-02 para sociedades, en relación con los trámites que se llevan a cabo ante el Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	16/11/2016	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, suspenderá actividades y recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del día 19 al 30 de diciembre de 2016, tanto en oficinas centrales, como en sus Delegaciones Estatales.	24/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tanto en oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales, con motivo del periodo de vacaciones administrativas correspondientes al segundo semestre de 2016.	28/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tanto en oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales, con motivo del periodo de vacaciones administrativas correspondientes al segundo semestre de 2016.	30/11/2016	Nueva versión de exención de MIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece el formato único para los trámites del Registro Nacional de Turismo.	14/11/2016	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Dictaminación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.	14/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo.	21/11/2016	Exención de MIR

Acuerdo por el que se emite la convocatoria para definir la sede del Tianguis Turístico México 2018.	21/11/2016	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2016 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2017, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.	28/11/2016	Exención de MIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
El anteproyecto de Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.	3/11/2016	Exención de MIR
ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.	28/11/2016	Exención de MIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Reglamento para la dictaminación en materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	8/11/2016	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del ISSSTE.	28/11/2016	Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2017.	22/11/2016	Formato para reglas de operación
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Lic. Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	25/11/2016	Exención de MIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, un terreno con una superficie de 1,800.000 m2 (mil ochocientos metros cuadrados), del Archipiélago Islas Marías ubicado en la isla María Madre localizada a 112 km de la costa del Estado Mexicano de Nayarit.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila.	17/11/2016	Aceptar exención MIR
Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los Integrantes del Servicio de Protección Federal.	18/11/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativa a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados.	25/11/2016	Opinión favorable sobre Tratados Internacionales
Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Registro de nacimiento de personas nacidas en el territorio nacional, que se encuentran en el extranjero.	30/11/2016	Dictamen total no final
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Reglamento Interior de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Circular Modificatoria 20/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 4.1.8, 4.1.13., 4.1.18., 4.2.13., 4.4.12., 4.5.20., 4.5.21., 30.6.3., 30.6.5., 30.6.6., 32.2.2., 32.7.5., 32.10.10.; Anexos 30.6.4 y 32.7.5).	9/11/2016	Dictamen total no final

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2017 en los que las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Circular Modificatoria 20/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 30.6.3., 30.6.5., 30.6.6., 32.2.2. y 32.7.5.; Anexos 30.6.4 y 32.7.5).	15/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la propia Comisión.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Circular modificatoria 23/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.2.1.).	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a los Contralores Normativos.	17/11/2016	Dictamen total final
Circular modificatoria 24/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 13.3.1.).	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a los Contralores Normativos.	22/11/2016	Notificación de recepción de comentarios post-dictamen
Disposiciones de carácter general aplicables a los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (Disposiciones de los SIC'S).	23/11/2016	Dictamen total final
Circular modificatoria 21/16 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 5.1.3., 5.3.1., 5.5.11., y 6.3.8.; Anexos 5.1.5-a, 5.1.6-a, 5.3.1., 5.5.11. y 6.3.8.)	24/11/2016	Dictamen total final
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad, para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para la comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.	24/11/2016	Aceptar exención MIR
Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona el último párrafo del artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	14/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifica el término salario mínimo por el de unidad de medida y actualización, en los artículos 18º, 26º, 27º, 32º y 33º del Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.	28/11/2016	Aceptar exención MIR
Servicio de Administración Tributaria	Fecha	Descripción
Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del SAT.	8/11/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en los municipios que se indican, para presentar proyectos de Inclusión Social enfocados a la atención del Flujo Extraordinario de Migrantes (FM) en Tijuana y Mexicali, Baja California, así como en Tapachula, Chiapas, dentro del Programa de Coinversión Social.	1/11/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos del Programa Comedores Comunitarios de la SEDESOL.	29/11/2016	Dictamen total no final
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-ASEA-2016; que establece los métodos de prueba y parámetros para la operación, mantenimiento y eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en estaciones de servicio para almacenamiento y expendio, para el control de emisiones.	3/11/2016	Autorización MIR 20 días
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos.	3/11/2016	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria
Aviso mediante el cual se informa al público en general el horario de atención en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	4/11/2016	Aceptar exención MIR

Aviso por el que se informa al público en general, el nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano.	9/11/2016	Dictamen total final
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	9/11/2016	Autorización MIR 20 días
Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.	16/11/2016	Dictamen total NO final
Acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2016.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, ubicada frente a las costas del Estado de Quintana Roo.	22/11/2016	Dictamen total final
Alcance al Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna Yum Balam.	22/11/2016	Reiteración de Dictamen Final
Proyecto de Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, Pacífico Mexicano Profundo.	22/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México.	22/11/2016	Notificación de recepción de comentarios post-dictamen
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2016 y los del año 2017, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	23/11/2016	Dictamen total NO final
Aviso general por el que se hace del conocimiento al público el horario en el área de atención al regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	24/11/2016	Aceptar exención MIR
DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las Actividades de Transporte, Distribución y Transferencia de Hidrocarburos y Petrolíferos, por medio de Auto-tanque, Semirremolque, Carro-tanque, Buque-tanque y Barcaza, incluyendo las Instalaciones de Transferencia.	29/11/2016	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, y procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial, sustanciados en las unidades administrativas de la Comisión Nacional Forestal.	8/11/2016	Aceptar exención MIR
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Fecha	Descripción
Estatuto orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.	1/11/2016	Aceptar exención MIR

Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el cual se expide la estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Reglamento de la Ley de Transición Energética.	18/11/2016	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.	28/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.	29/11/2016	Aceptar exención MIR
Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica.	29/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor que 0.5 MW.	29/11/2016	Dictamen total final
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determinan los elementos de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista.	17/11/2016	Dictamen total final
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Convocatoria para obtener el registro para operar como laboratorios de ensayo y/o prueba para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016.	1/11/2016	Rechazo de exención
Proyecto de Acuerdo del comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía por el que se delegan diversas facultades al titular de la Coordinación General de Administración.	9/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los criterios bajo los cuales se podrá eximir a los permisionarios y solicitantes de permiso de transporte por medio de ducto de gas natural de la obligación de realizar una temporada abierta para la asignación de capacidad por ampliación, extensión o por el desarrollo de un nuevo sistema.	14/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica el considerando noveno del acuerdo A/034/2016 que establece el criterio que deberá prevalecer en el desarrollo de las actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.	14/11/2016	Aceptar exención MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que establece un criterio transitorio de estimación de datos de medición del consumo de energía eléctrica en centros de carga con registros de medición cinco-minutales para que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles.	14/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que delega a la secretaria ejecutiva las facultades de inscripción, emisión y suscripción de constancias, actualización de datos y baja en el registro de comercializadores no suministradores.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2017.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que establece los términos generales respecto a las ofertas presentadas en el mercado eléctrico mayorista que debe publicar el centro nacional de control de energía dentro de los 60 días naturales siguientes al día de que se trate.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Convocatoria para obtener el registro para operar como laboratorios de ensayo y/o prueba para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016.	17/11/2016	Dictamen total final

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural.	18/11/2016	Dictamen total final
Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que amplía el periodo máximo establecido en la disposición transitoria segunda de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de protección al usuario final de bajo consumo de gas natural, RES/995/2015.	18/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y transitorio décimo tercero de la Ley de Ingresos de La Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel.	22/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, aplicable a los permisionarios de distribución, comercialización y expendio al público de gas licuado de petróleo y propano.	22/11/2016	Dictamen total final
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que habilita días inhábiles únicamente para la recepción de la documentación que tenga por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción i, inciso c) de la Ley de La Industria Eléctrica.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Extracto del Proyecto de Modificación de Permiso por Ampliación de Zona Geográfica de Chihuahua, propuesto por Ecogas México, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de distribución de gas natural G/013/DIS/97.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Juárez, propuesto por Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/022/DIS/1997.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina las características del procedimiento para la implementación del programa de cesión de contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la resolución RES/997/2015.	28/11/2016	Dictamen total NO final
Proyecto de Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que definen los criterios administrativos para dar cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción I, inciso c) de la Ley de la Industria Eléctrica.	29/11/2016	Dictamen total final
Extracto de la solicitud de permiso de distribución de gas natural por medio de ductos presentada por Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., para la Zona Geográfica propuesta denominada Lara Grajales - San José Chiapa.	29/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Resolución por la que La Comisión Reguladora de energía actualiza la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP).	30/11/2016	Rechazo de exención
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se implementa el uso de la etiqueta electrónica a través de la aplicación móvil NOM.	8/11/2016	Rechazo de exención de MIR
Anteproyecto Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.	16/11/2016	Dictamen Total
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público en el año 2017.	23/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía.	28/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asociaciones, Contratos y Permisos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.	30/11/2016	Dictamen Total (con efectos de final)
Centro Nacional de Metrología	Fecha	Descripción
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor de la Entidad.	22/11/2016	Aceptar exención MIR

Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Administración de la Procuraduría Federal del Consumidor, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero.	14/11/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Aviso de inscripción de la cesión de derechos de ocho variedades vegetales protegidas.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se adscriben al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como parte de la estructura orgánica las unidades administrativas que se indican, se establece su circunscripción territorial y se les asignan funciones.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas anticipadas en agricultura por contrato o cualquier mecanismo de comercialización que publique ASERCA para el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2016-2017.	7/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de perineumonía contagiosa bovina.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de encefalopatía espongiforme bovina.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste equina africana.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la peste de los pequeños rumiantes.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se da a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.	11/11/2016	Ampliaciones y correcciones
Aviso para dar a conocer los incentivos para la comercialización de frijol negro jamapa, del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, del Estado de Nayarit, del Componente Incentivos a la Comercialización.	16/11/2016	Dictamen total final
Modificación a la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2016.	16/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAG-FITO/SSA1-2013, Límites máximos de residuos. Lineamientos técnicos y procedimiento de autorización y revisión.	24/11/2016	Ampliaciones y correcciones
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Base Tarifaria de los Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Autotransporte Federal.	8/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2016, a las 23:59 horas del 2 de enero de 2017, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	29/11/2016	Dictamen total final

Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se modifica el diverso 689 por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará el procedimiento de evaluación para autorizar el uso de obras destinadas a servir como libros de texto en las escuelas secundarias del sistema educativo nacional que se sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública.	4/11/2016	Dictamen total final
Aviso de suspensión de los servicios de atención al público de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte con motivo del segundo periodo vacacional correspondiente al 2016.	22/11/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos y estrategias de operación del Programa de Inclusión Digital 2016.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
Centro de Enseñanza Tecnológico Industrial	Fecha	Descripción
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del CETI.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del CETI.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas, bases y lineamientos para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas, bases y lineamientos para obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en el año 2017.	15/11/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se establece que el periodo vacacional de fin de año de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, será del día 19 al 30 de diciembre de 2016.	8/11/2016	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.	11/11/2016	Dictamen parcial NO final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048-SSA2-2016, Para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).	17/11/2016	Dictamen total final
Hospital Infantil de México Federico Gómez	Fecha	Descripción
Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	25/11/2016	Aceptar exención MIR
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Fecha	Descripción
Reglas de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados y/o ingresos propios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Políticas de transferencia de tecnología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	11/11/2016	Aceptar exención MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	25/11/2016	Ampliaciones y correcciones

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Lineamientos para el otorgamiento de licencias de paternidad por nacimiento, por adopción y por cuidados de salud, para el personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado.	10/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Oficial FF-RAN-01, aplicable para ejidos, comunidades y colonias, así como el Formato Oficial FF-RAN-02 para sociedades, en relación con los trámites que se llevan a cabo ante el Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	29/11/2016	Dictamen total final
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece el formato único para los trámites del Registro Nacional de Turismo.	15/11/2016	Dictamen total final
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Dictaminación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.	15/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo.	21/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se emite la convocatoria para definir la sede del Tianguis Turístico México 2018.	21/11/2016	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2016 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2017, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.	29/11/2016	Aceptar exención MIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
El anteproyecto de Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.	3/11/2016	Aceptar exención MIR
ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.	30/11/2016	Aceptar exención MIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	4/11/2016	Aceptar exención MIR
Reglas Operativas para el Otorgamiento del Segundo Crédito del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	9/11/2016	Dictamen total final
Modificaciones al Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	15/11/2016	Aceptar exención MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Delegado Estatal en Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	1/11/2016	Aceptar exención MIR
ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280916/272.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, a través del cual se autoriza como mecanismo de comprobación de supervivencia para los pensionados y asignatarios que se encuentran fuera del país, el registro electrónico de su supervivencia ante las Oficinas Consulares de México en el extranjero, el cual es adicional a los previstos en la Regla 12 del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270814/185.P.DPES. y sus anexos, dictado por ese Órgano de gobierno en sesión del 27 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de ese mismo año.	8/11/2016	Aceptar exención MIR

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLO HUMBERTO BONFANTE OLACHE Y POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de febrero de 2014, los titulares del "INADEM" y el GOBIERNO DEL ESTADO, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California y al Secretario de Planeación y Finanzas, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que el Lic. Carlo Humberto Bonfante Olache en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico en el Estado de Baja California, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente instrumento con el nombramiento expedido en fecha 1 de noviembre de 2013, por el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado, así como de conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción VI y 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 7 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Declara el "Gobierno del Estado" que el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas en el Estado de Baja California, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente instrumento con el nombramiento expedido en fecha 1 de

noviembre de 2013, por el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado, y de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Declaran el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Frontera", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$69,000,000.00 (Sesenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente: de hasta \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California vigente, al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones por los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras y las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Baja California, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Baja California, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El GOBIERNO DEL ESTADO, se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente anexo de ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de abril de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Carlo Humberto Bonfante Olache**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM", EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de enero de 2016, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 2.5, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" a su Titular, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 párrafo tercero, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que el Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015 signado al calce por el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno, así como en los artículos 15, 16 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
4. Declaran el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$31,218,201.83 (Treinta y un millones doscientos dieciocho mil doscientos un pesos 83/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$24,018,742.70 (Veinticuatro millones dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$7,199,459.13 (Siete millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 13/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Asimismo, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Frontera", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$9,196,026.28 (Nueve millones ciento noventa y seis mil veintiséis pesos 28/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$6,905,606.69 (Seis millones novecientos cinco mil seiscientos seis pesos 69/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$2,290,419.59 (Dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos diecinueve pesos 59/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones por los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras y las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" reconocen que para el otorgamiento de los apoyos se utilizara como ORGANISMO INTERMEDIO al Fondo Social para el Desarrollo de Baja California Sur.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

DÉCIMA PRIMERA.- Las “PARTES”, acuerdan que todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 10 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rodrigo Guerrero Rivas**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa para el ejercicio fiscal 2016, derivado del Convenio Marco de Coordinación, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO “EL INADEM”, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PABLO JOSÉ MONTERO MELKEN COMO DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de diciembre de 2015, los titulares de “EL INADEM” y “EL ESTADO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y

cooperación, entre "LAS PARTES" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial, impulsando a los Emprendedores y fortaleciendo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo en el presente instrumento jurídico "MIPYMES".

- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso de "LAS PARTES" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en el mismo, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. De conformidad con la Declaración 2.4, 2.5, 2.6 y la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría, y de Desarrollo Económico, todos de la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentran facultados por "EL ESTADO" para suscribir Anexos de Ejecución y demás instrumentos jurídicos que se deriven del mencionado "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara "EL INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6, fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara "EL ESTADO" que el Lic. José Domingo Berzunza Espínola, en su carácter de Secretario Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con la Declaración 2.6 y la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 último párrafo, 16 XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditando su personalidad con los nombramientos de fechas 16 del mes de septiembre del año dos mil quince, respectivamente.

2.1 Declara "EL ESTADO" que el C. Pablo José Montero Melken, en su carácter de director General del fideicomiso de inversión del impuesto del 2% sobre nómina del Estado de Campeche, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Anexo de ejecución de acuerdo como lo señala la escritura pública número veintiún mil cuatrocientos setenta y uno pasado ante el Lic. Alfredo Bazúa Witte titular de la notaría número doscientos treinta del Distrito Federal mediante el cual hace constar poder general limitado que otorga NACIONAL FINANCIERA, sociedad nacional de crédito institución de banca de desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso denominado "fideicomiso de inversión del impuesto del 2% sobre nómina del Estado de Campeche", representada por el maestro Diego Alberto Cervantes Villegas en su carácter de delegado fiduciario general, a favor del Lic. Pablo José Montero Melken.
3. Declaran "LAS PARTES" que se ratifican las declaraciones y cláusulas asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.
4. Declaran "LAS PARTES" respectivamente, que disponen de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Anexo de Ejecución; y de conformidad con las declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, así como la no existencia de los vicios en la voluntad y el conocimiento de los alcances del instrumento jurídico a suscribir, manifestando su voluntad de celebrar el presente Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, “LAS PARTES” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional del Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta de \$40,763,647.65 (Cuarenta millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$28,312,247.65 (Veintiocho millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.) a cargo de “EL INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y hasta \$12,451,400.00 (Doce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a cargo de “EL ESTADO”, base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, el cual será ejercido a través del denominado “Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% Sobre Nómina del Estado de Campeche”, vigente al momento de la firma del presente Anexo de Ejecución, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de “EL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

Los recursos federales que se asignen en los términos del presente Anexo de Ejecución no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Asimismo las aportaciones que realice “EL ESTADO” estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2016 y a las autorizaciones administrativas correspondientes; así mismo, los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del presente Anexo de Ejecución, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y lo correspondiente al recurso otorgado por “EL ESTADO” a la Hacienda Pública Estatal.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, “LAS PARTES” convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme a las “Reglas de Operación” y las disposiciones que deriven de éstas, así como las bases y disposiciones que deriven del fideicomiso. En caso contrario, “EL INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, cuidando en todo momento que no contravenga lo establecido en las disposiciones presupuestarias, sin responsabilidad alguna para éste. Los recursos asignados al “ESTADO” serán recibidos por el fideicomiso de inversión del impuesto del 2% sobre nómina del Estado de Campeche, representado por el Lic. Pablo José Montero Melken quien mediante documental pública que se anexa al presente instrumento autoriza la recepción del mismo, lo anterior con la finalidad que el recurso sea otorgado a la dependencia ejecutora que será la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Campeche, “LAS PARTES” acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan “LAS PARTES” procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Campeche, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, “LAS PARTES” acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine “EL INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1, prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de “EL INADEM”, estarán sujetos a que “EL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste le compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables, de la misma manera los recursos estatales que sean aprobados por “EL ESTADO”, deberán ser regulados por las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, ambos de la Administración Pública Estatal.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial, de acuerdo a lo que establece la normatividad en materia de Transparencia.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Anexo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo se someterán a la Cláusula de jurisdicción expresada en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo de “EL INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 26 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **José Domingo Berzunza Espínola**.- Rúbrica.- Por el Fideicomiso, **Pablo José Montero Melken**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. OVIDIO CORTÁZAR RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y LA “SECRETARÍA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de febrero de 2014, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Estado de Chiapas, a partir de ahora la “SECRETARÍA”, celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

- II. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y la “SECRETARÍA” de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” al Secretario de Economía en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como, el numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la “SECRETARÍA” que el Lic. Ovidio Cortázar Ramos en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2013, signado al calce por el Lic. Manuel Velasco Coello, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; así como con las facultades conferidas en los artículos 2, fracción I, 5, 6, 20, 27 fracción VII y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 3 y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas.
4. Declaran el “INADEM” y la “SECRETARÍA” que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “INADEM” y la “SECRETARÍA”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SECRETARÍA” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$41,072,113.65 (Cuarenta y un millones setenta y dos mil ciento trece pesos 65/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$27,982,799.30 (Veintisiete millones novecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$13,089,314.35 (Trece millones ochenta y nueve mil trescientos catorce pesos 35/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARÍA”, inversión que será aportada a través del FIDEICOMISO, Fondo de Fomento Económico, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la “SECRETARÍA”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SECRETARÍA” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Frontera”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$28,590,685.88 (Veintiocho millones quinientos noventa mil seiscientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$19,387,002.55 (Diecinueve millones trescientos ochenta y siete mil dos pesos 55/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$9,203,683.33 (Nueve millones doscientos tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA", inversión que será aportada a través del FIDEICOMISO, Fondo de Fomento Económico, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la "SECRETARÍA", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

CUARTA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

QUINTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Chiapas, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

SEXTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SÉPTIMA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SECRETARÍA", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo de ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a los que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Anexo de ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Titular, **Ovidio Cortázar Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL FONDESO”; Y POR EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de abril de 2014, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Distrito Federal, ahora el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción el presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la “SEDECO” a su Titular, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la “SEDECO” que el Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012 signado al calce por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa en su carácter de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como lo previsto en la cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”.
4. Para los efectos del presente Anexo de Ejecución el Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, tiene a bien designar para que sea asistido por el Mtro. Víctor Hugo López Aranda en su carácter de Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

5. El Mtro. Víctor Hugo López Aranda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, otorgado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, así mismo se acredita como apoderado legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo mediante Escritura Pública número 48,873 de fecha 7 de agosto de 2013, protocolizada ante la fe del Notario Público número 131 en la Ciudad de México, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto.
6. En términos del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, Cláusula Décima Cuarta, inciso h), el Director General tiene facultades para suscribir en representación de la Fiduciaria los Convenios, Contratos y demás instrumentos legales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, salvaguardando en todo momento, los intereses del mismo, observado la normatividad aplicable en cada caso y en general representarlo en todos los actos jurídicos relativos al cumplimiento de sus fines.
7. Declara el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas, que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables.
8. Declaran el "INADEM" y el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDECO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$48,000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y de hasta \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con base en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente, al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Ciudad de México, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Ciudad de México, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SEDECO", acredite haber realizado las aportaciones que a ésta compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 10 de mayo de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: el Secretario de Desarrollo Económico, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, quien en este acto asiste al Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "EL INADEM" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDECO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de abril de 2014, los titulares de "EL INADEM" y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, a partir de ahora "LA SEDECO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre "LAS PARTES", para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, se estableció el compromiso de "EL INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Que conforme a la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

- IV. Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.
- V. Que el 30 de diciembre de 2015, la Secretaría de Economía, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente de "EL INADEM", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS, párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Que "EL INADEM" dispone de los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Que "LA SEDECO", es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de regular, promover y fomentar el Desarrollo Económico de conformidad con lo previsto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción XI y 36 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6 fracciones II, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como lo previsto en la declaración II.2 del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.
4. Que "LAS PARTES" ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, "LAS PARTES" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$ 48,000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Con hasta \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "EL INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "LA SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "LA SEDECO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, "LAS PARTES" convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "EL INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de México, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de México, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, “LAS PARTES” acuerdan que se deberá suscribir con los organismos intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “EL INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “EL INADEM”, estará sujeto a que la “LA SEDECO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo de “EL INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Secretario, **Félix Adrián Fuentes Villalobos**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la constitución y el registro de la formación de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Tonalá, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional dependiente de la Oficina del Abogado General, y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6 y 15 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 20 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9, fracción XXV y último párrafo, así como el 58, párrafos tercero y cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONSTITUCIÓN Y EL REGISTRO DE LA FORMACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Y TONALÁ, JALISCO

ÚNICO. Conforme a los documentos que constan en los expedientes administrativos correspondientes y en términos de los artículos 15, fracción I, inciso d), de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 20 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con fechas 10 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, fueron constituidas las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Tonalá, Jalisco, como se desprende de los instrumentos públicos 8,642 y 68,665 otorgados ante la fe de los Notarios Públicos 21 y 12, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Guadalajara, Jalisco, los Lics. José Peña López y Jorge Robles Farías, respectivamente, procediendo al registro de su formación el 11 de junio de 2014 y 17 de octubre de 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO. El aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.- La Directora de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional, **Yanina M. Navarro Swierzynski**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales declara como periodo de receso, el comprendido del 19 al 30 de diciembre de 2016, reanudando labores el 2 de enero de 2017.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales.

ACUERDO POR EL QUE LA SECCIÓN MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS COMERCIALES DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, REANUDANDO LABORES EL 2 DE ENERO DE 2017.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida conforme al Aviso Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1996 y sus posteriores modificaciones; en cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en lo relativo a días inhábiles, y

CONSIDERANDO

Que los Tratados de Libre Comercio en los que México es Parte prevén que cada una de las Partes deberá establecer la oficina permanente de su Sección Nacional para desempeñar las funciones que cada tratado le encomienda.

Que las Secciones Nacionales de los Tratados de Libre Comercio deben actuar con plena autonomía e imparcialidad, teniendo dentro de sus obligaciones, un horario de entre 09 a 17 horas y que éste que no contabiliza los días inhábiles para cada Sección, en términos de la Regla 8 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Que en términos de lo dispuesto en la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECCIÓN MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS COMERCIALES DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, REANUDANDO LABORES EL 2 DE ENERO DE 2017

PRIMERO: La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales tendrá un periodo de receso del 19 al 30 de diciembre de 2016, reanudando labores el 2 de enero de 2017.

SEGUNDO: Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el plazo a que se refiere el Punto anterior, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos que establecen las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los trámites que se lleven a cabo ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, de conformidad con las propias Reglas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia del Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales: el Subdirector de Apoyo a Panelistas, **Javier Armando Gutiérrez Hernández.-** Rúbrica.